

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

CIRCULAR Nº 1891

SANTIAGO, 23 MAR 2001

REGIMEN DE CREDITO SOCIAL. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PERIODO MINIMO DE ANTIGÜEDAD PARA QUE LOS PENSIONADOS PUEDAN OPTAR A CREDITO SOCIAL.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en lo que dice relación con el requisito de antigüedad mínima que se debe exigir a los pensionados afiliados, al momento de solicitar éstos un crédito social.

El artículo 16 de la Ley Nº 19.539, facultó a los pensionados, salvo los de las Fuerzas Armadas y de Orden, para afiliarse a una Caja de Compensación de Asignación Familiar y en tal calidad, poder acceder, entre otras prestaciones, a la prestación de crédito social.

A este último respecto, cabe señalar que la exigencia de seis meses de antigüedad que actualmente rige para los trabajadores activos afiliados a una Caja de Compensación, y que se encuentra establecida en el artículo 7º del Reglamento General de Crédito Social, no resulta aplicable a los pensionados atendido que su exigencia tiene como base el contar con un dato que permita suponer una cierta estabilidad en el empleo y en el ingreso, para, de ese modo, poder proteger los recursos del Fondo Social.

En el caso de los pensionados afiliados a una Caja de Compensación, la razón de ser de la exigencia contenida en el artículo 7º antes referido, pierde sentido a causa de la naturaleza misma de la pensión, la que importa un ingreso estable y que permite, por tanto, garantizar, con casi total seguridad, la recuperación por el Fondo Social de los valores prestados.

En razón de lo anterior, esta Superintendencia autoriza a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar para ajustar sus Reglamentos Particulares de Crédito Social en lo concerniente a exigir, como mínimo, un mes de afiliación a la Caja a aquellos pensionados que deseen acceder a la prestación de crédito social.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

2

Lo anterior, sin perjuicio de solicitar el cumplimiento del resto de los requisitos legales y reglamentarios que sean procedentes.

Saluda atentamente a Usted,



NMM SVZ LMV
DISTRIBUCION.

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Departamento Jurídico
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Unidad de Estudios

